

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación del “Servicio de limpieza de Centros Públicos” que a continuación se indica:

CENTROS
C.P. ANTONIO MACHADO
C.P. CIUDAD DE MÉRIDA
C.P. DION CASIO
C.P. EDUC. ESPECIAL EMÉRITA AUGUSTA
C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA
C.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE
C.P. GINER DE LOS RÍOS
C.P. JOSE Mª DE CALATRAVA
C.P. JUAN XXIII
C.P. MIGUEL DE CERVANTES
C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
C.P. OCTAVIO AUGUSTO
C.P. PABLO NERUDA
C.P. SUÁREZ SOMONTE
C.P. TRAJANO
C. S. DE EL BARRIO
C. S. DE SAN ANDRÉS
C. S. DE SAN JUAN
C. S. DE SANTA EULALIA
C. S. PLANTONAL DE LA VERA
C.S. ALCAZABA
C.S. ATARAZANAS
C.S. CORCHERA
C.S. CRÚZCAMPO
C.S. DE EL PRADO
C.S. DE LA ANTIGUA
C.S. DE LA ZONA SUR
C.S. DE LOS BODEGONES
C.S. DE LOS MILAGROS
C.S. DE Mª AUXILIADORA
C.S. DE NUEVA CIUDAD
C.S. DE SAN BARTOLOMÉ
C.S. DE SANTA CATALINA
C.S. DE SANTA ISABEL
C.S. JARDIN DE MÉRIDA
C.S. JESÚS DELGADO VALHONDO
C.S. JUAN CANET
C.S. LAS ABADÍAS
C.S. LUÍS ÁLVAREZ LENCERO
C.S. MONTE ALTO
C.S. SAN AGUSTÍN
C.S. SAN ALBÍN
C.S. SAN ANTONIO
C.S. SANTA MARÍA CON U.C.E.
CAMPO DE FÚTBOL “EL PRADO”
CASA DE LA MADRE
CEMENTERIO
CENTRO “ URBAN “ DE NUEVA CIUDAD
CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS
CENTRO FAMILIAR LUIS ÁLVAREZ LENCERO CON SU CENTRO SOCIAL
CENTRO MUNICIPAL SAN LÁZARO
COMPLEJO CAMPO DE FÚTBOL DE LA FEDERACIÓN
CONSERVATORIO
IFEME

MARQUESINA AUTOBUSES DE LA “ LOBA “
OFICINA DE TURISMO TEATRO ROMANO
OFICINAS DEL ESTADIO DE FUTBOL (GRADA SUR)
PADEL DE LA CORCHERA
PARQUE MUNICIPAL
SALA DEPORTIVA CUBIERTA DE LA “ANTIGUA”
SALA DEPORTIVA CUBIERTA DEL “ NUEVA CIUDAD”
VELÓDROMO
VENTANILLA ÚNICA PUERTA DE LA VILLA

C.S. ... CENTRO SOCIAL

C.P. ... COLEGIO

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

. Todos los centros se encuentran ubicados dentro del casco urbano de la ciudad de Mérida.

. Son características del Servicio la limpieza completa e integral de los centros indicados en el artículo 1 del Presente Pliego, con las frecuencias mínimas señaladas en el artículo 5 del mismo.

Todos los centros tendrán como mínimo una limpieza general una vez al año.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La concesión tendrá una duración de **CUATRO (4 años)**, a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 4º.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El presupuesto tipo de licitación del contrato será de **861.370,29 €** incluido impuestos

ARTÍCULO 5º.- FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS.-

Los servicios mínimos por centros, a realizar, son los que se indican en la tabla adjunta:

SERVICIOS MÍNIMOS

CENTRO	Jornadas mínima	frecuencia
C.P. ANTONIO MACHADO	1	lunes-viernes
C.P. CIUDAD DE MÉRIDA	3	lunes-viernes
C.P. DION CASIO	2	lunes-viernes

C.P. EDUC. ESPECIAL EMÉRITA AUGUSTA	media	lunes-viernes
C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	2	lunes-viernes
C.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	2	lunes-viernes
C.P. GINER DE LOS RÍOS	3	lunes-viernes
C.P. JOSE Mª DE CALATRAVA	2	lunes-viernes
C.P. JUAN XXIII	2	lunes-viernes
C.P. MIGUEL DE CERVANTES	2	lunes-viernes
C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	2	lunes-viernes
C.P. OCTAVIO AUGUSTO	3	lunes-viernes
C.P. PABLO NERUDA	1	lunes-viernes
C.P. SUÁREZ SOMONTE	2	lunes-viernes
C.P. TRAJANO	3	lunes-viernes
C. S. DE EL BARRIO	+	semanal
C. S. DE SAN ANDRÉS	+	semanal
C. S. DE SAN JUAN	+	semanal
C. S. DE SANTA EULALIA	+	semanal
C. S. PLANTONAL DE LA VERA	+	semanal
C.S. ALCAZABA	+	semanal
C.S. ATARAZANAS	+	semanal
C.S. CORCHERA	+	semanal
C.S. CRUZCAMPO	+	semanal
C.S. DE EL PRADO	+	semanal
C.S. DE LA ANTIGUA	+	2 en semana
C.S. DE LA ZONA SUR	+	semanal
C.S. DE LOS BODEGONES	+	semanal
C.S. DE LOS MILAGROS	+	semanal
C.S. DE Mª AUXILIADORA	+	semanal
C.S. DE NUEVA CIUDAD	+	2 en semana
C.S. DE SAN BARTOLOMÉ	+	semanal
C.S. DE SANTA CATALINA	+	semanal
C.S. DE SANTA ISABEL	+	semanal
C.S. JARDIN DE MÉRIDA	+	semanal
C.S. JESÚS DELGADO VALHONDO	+	semanal
C.S. JUAN CANET	+	semanal
C.S. LAS ABADÍAS	+	semanal
C.S. LUÍS ÁLVAREZ LENCERO	+	semanal
C.S. MONTE ALTO	+	semanal
C.S. SAN AGUSTÍN	+	semanal
C.S. SAN ALBÍN	+	semanal
C.S. SAN ANTONIO	+	semanal
C.S. SANTA MARÍA CON U.C.E.	+	semanal
CAMPO DE FÚTBOL "EL PRADO"	*	semanal

CASA DE LA MADRE	media	lunes-viernes
CEMENTERIO	*	2 veces semana
CENTRO " URBAN " DE NUEVA CIUDAD	media	2 veces semana
CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS	media	lunes-viernes
CENTRO FAMILIAR LUIS ÁLVAREZ LENCERO CON SU CENTRO SOCIAL	*	semanal
CENTRO MUNICIPAL SAN LÁZARO	*	semanal
COMPLEJO CAMPO DE FÚTBOL DE LA FEDERACIÓN	*	3 en semana
CONSERVATORIO	1	lunes-viernes
IFEME	media	semana
MARQUESINA AUTOBUSES DE LA " LOBA "	*	Lunes a domingo
OFICINA DE TURISMO TEATRO ROMANO	*	martes-viernes
OFICINAS DEL ESTADIO DE FUTBOL (GRADA SUR)	*	2 en semana
PADEL DE LA CORCHERA	*	semanal
PARQUE MUNICIPAL	*	lunes-viernes
SALA DEPORTIVA CUBIERTA DE LA "ANTIGUA"	*	2 en semana
SALA DEPORTIVA CUBIERTA DEL " NUEVA CIUDAD"	*	2 en semana
VELÓDROMO	*	semanal
VENTANILLA ÚNICA PUERTA DE LA VILLA	*	semanal

C.S. ... CENTRO SOCIAL

C.P. ... COLEGIO

ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- La Administración nombrará un Facultativo a su servicio Director de los trabajos objeto del contrato que ha de regirse por este pliego, que habrá de efectuar la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de los trabajos contratados, así como la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario.

En el supuesto de que por parte de la Administración no se hubiera procedido al nombramiento expreso de Director, asumirá las funciones de éste el funcionario responsable del área, servicio o departamento al que se adscriba o entienda de la obra objeto del contrato.

El Director de los trabajos designado será comunicado al contratista por la Administración.

Son funciones específicas del Director:

- La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Ordenar lo pertinente para la correcta ejecución.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.

- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
- Conformar las facturaciones presentadas por el adjudicatario.

2.- El contratista designará un Delegado de los trabajos, cuya titulación será la adecuada a la naturaleza de los trabajos a realizar, con experiencia acreditada en trabajos similares, y necesariamente aceptado por la Administración.

ARTÍCULO 7º.- CONTROL

El contratista aportará un proyecto donde se especifique:

1.- El numero de trabajadores/as (mínimo 39) que aportará a su proyecto, donde se incluirán todo el personal del anexo I del presente Pliego, con las condiciones económicas indicadas en el mismo.

2.- Frecuencia de los servicios, con las condiciones mínimas señaladas en el artículo 5 del presente Pliego

3.- Listado de la maquinaria y utensilios a utilizar, con sus características técnicas y económicas.

4.- Mejoras propuestas, con su coste, que en ningún caso podrán repercutirse al Ayuntamiento de Mérida

5.- Programa de actuación en emergencias

6.- Justificación de los medios propuestos y su adaptación de los trabajos a realizar con adecuación a las características urbanas de Mérida

7.- Organización del servicio

8.- Plan de trabajo y su metodología, en función de los objetivos fijados

9.- Gestión informática de los servicios y sistemas de intercomunicación con la administración municipal

ARTÍCULO 8º.- CRITERIOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

CRITERIOS ADJUDICACIÓN	
CRITERIO	PUNTUACIÓN
Precio: Menor precio ofertado.	40
Aumento de las frecuencias	25
Ampliación plantilla	25
Por la calidad e importancia de la maquinaria, útiles y herramientas que se piensa adscribir al servicio, enumerando sus características, número y cualquier clase de datos	10

ARTÍCULO 9º.- BIENES MUNICIPALES AFECTOS AL SERVICIO

El Ayuntamiento de Mérida sólo pondrá a disposición del contratista un vehículo marca FIAT DOBLO, 1900JTD, matricula: 8668-CDR, con fecha de matriculación del 12 de Diciembre de 2002.

ARTÍCULO 10º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica diera al contratista el Director facultativo de los trabajos, dentro del plazo de ejecución del contrato.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Aportar el material y útiles de limpieza precisos para el desarrollo del servicio.
2. Uniformar al personal que realice los trabajos.
3. Adaptarse, como mínimo, a las frecuencias mínimas que se indican en el artículo 5 del presente pliego de condiciones.
4. El servicio se prestará por el contratista durante el plazo de duración del mismo, siendo de su cuenta los gastos que origine en general su funcionamiento.
5. De conformidad con el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores, el contratista quedará obligado desde el momento del comienzo del servicio y por todo el tiempo que dure el contrato, incluidas sus eventuales prórrogas , a tomar a su cargo y en nómina, mediante subcontratación de los contratos de trabajo, a todo el personal que en la actualidad se encuentra adscrito a los servicios, según el Anexo I, y a respetar los derecho económicos-laborales legítimamente adquiridos por dicho personal hasta la fecha de anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el apartado anterior, se adjunta al presente Pliego, relación del personal que ha de ser tomado a su cargo y en nómina por el adjudicatario, en la que se especifica, además del nombre y apellidos, la categoría profesional, la fecha de alta en el Ayuntamiento (antigüedad) y sueldo bruto y Seguridad Social. Asimismo, se adjunta al presente Pliego copia del Convenio Colectivo, sin perjuicio de la clasificación profesional, que a efectos de organización del servicio por la empresa adjudicataria, resulte de los expedientes personales de los trabajadores y de los acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno de la empresa que adoptarán al respecto.

Los trabajadores municipales afectados, reingresarán de forma automática al Ayuntamiento en el supuesto de extinción del servicio, por cualquier de las causas previstas en el presente Pliego de Condiciones. A su reingreso, se computará a efectos de antigüedad en el Ayuntamiento el tiempo trabajador con el adjudicatario, conservando la totalidad de los derechos económicos laborales adquiridos durante este tiempo.

En garantía de la estabilidad laboral de los trabajadores municipales transferidos, se establece expresamente que no podrán verse afectados por despido colectivo fundado en causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, ni podrán extinguirse sus contratos por causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, exceptuando su apartado d), estando obligado el adjudicatario a readmitir en los casos de despido declarado improcedente por el Juzgado de lo Social o reconocido por el propio adjudicatario en la Unidad Administrativa de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

El personal que el adjudicatario contrate para la prestación del servicio objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, sin que, en ningún caso, al Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación alguna respecto de dicho personal.

El horario de trabajo del personal será establecido por el adjudicatario de acuerdo con las necesidades de los servicios y ateniéndose a la legislación vigente, y en particular al Convenio Colectivo en vigor que se acompaña.

Finalizado el plazo de ejecución del servicio, o rescindido el presente contrato por cualquier causa, el personal que figura en el anexo I y que se encuentre en activo en el momento de la extinción del contrato, reintegrará en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mérida, conservando la totalidad de los derechos económicos-laborales adquiridos durante el tiempo trabajado con el concesionario.

B) Además de las inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos:

b.1. Derivadas en los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales y prensa regional.

b.2. Formalización y escrituración pública del contrato, si así lo solicita el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

b.3. Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.

b.4. Transporte, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.

b.5 Indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos.

C) Asimismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil. etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

Mérida a 17 de noviembre del 2011

EL DIRECTOR DE SANIDAD

Fd° Miguel Saiz Santiago